



Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
10 de junio de 2016
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

90º período de sesiones

2 a 26 de agosto de 2016

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes, las observaciones y la información
presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9
de la Convención**

Lista de temas relativa a los informes periódicos 10º a 17º combinados de Sri Lanka

Nota del Relator para el país

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76º período de sesiones (véase A/65/18, párr. 85) que el Relator para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva: durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

Marco jurídico e institucional para la aplicación de la Convención (arts. 1 a 7)

2. Información sobre las medidas adoptadas para que las disposiciones del artículo 12, párrafo 2, de la Constitución estén en consonancia con la definición de discriminación racial que figura en el artículo 1 de la Convención (CERD/C/LKA/10-17, párr. 13).
3. Información actualizada sobre los avances hacia la reforma administrativa, judicial y constitucional destinada a armonizar la legislación nacional con la Convención, así como sobre la modificación del Código Penal con el fin de tipificar como delito el discurso de odio (CERD/C/LKA/10-17, párrs. 14 y 36 a 40).
4. Información sobre las medidas adoptadas para concienciar a la población acerca de los derechos protegidos por la Convención (CERD/C/LKA/10-17, párr. 145).
5. Información adicional sobre la aplicación de las leyes consuetudinarias, en particular en los casos en que pueda crear desigualdades, y las medidas adoptadas para asegurar que las leyes consuetudinarias se ajusten a las disposiciones de la Convención (CERD/C/LKA/10-17, párr. 77).

GE.16-09567 (S) 210616 210616



* 1 6 0 9 5 6 7 *

Se ruega reciclar



6. Información detallada, incluidos datos estadísticos desglosados, sobre las denuncias de casos de discriminación racial y los enjuiciamientos y condenas por actos de discriminación racial (CERD/C/LKA/10-17, párrs. 134 a 144).

7. Información relativa a la formación específica sobre los derechos consagrados en la Convención impartida a los agentes del orden, los miembros de las fuerzas armadas, el personal de prisiones y el personal de la administración pública, y efectos que dicha formación ha tenido en el trato dispensado por esos funcionarios a los miembros de las minorías étnicas y étnico-religiosas (CERD/C/LKA/10-17, párrs. 147 a 152).

Discriminación contra las minorías étnicas y étnico-religiosas (arts. 2 a 7)

8. Datos estadísticos desglosados e información detallada sobre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por los distintos grupos étnicos y étnico-religiosos, incluidos los grupos menos numerosos como los burghers, los malayos, y los pueblos chetty y vedda de Sri Lanka, e información sobre la representación de las minorías étnicas y étnico-religiosas, con especificación de la proporción de mujeres, en todos los niveles de la vida pública (CERD/C/LKA/10-17, párrs. 7 y 13).

9. Información actualizada sobre la labor del Equipo de Tareas Especial Presidencial sobre la Reconciliación y la Oficina para la Unidad Nacional en el contexto del actual proceso de reconciliación y los esfuerzos por evitar una nueva guerra civil, y sobre el establecimiento de la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reconciliación y la No Repetición y su mandato (CERD/C/LKA/10-17, párr. 14).

10. Información detallada sobre las medidas especiales que se hayan adoptado para poner fin a la discriminación que sufren los grupos étnicos y étnico-religiosos, en particular en los ámbitos del empleo, la educación, la vivienda y la atención de salud, y los efectos que hayan producido esas medidas, e información sobre las medidas adoptadas para permitir a esos grupos mantener su identidad cultural, religiosa y lingüística (CERD/C/LKA/10-17, párrs. 14, 82, 89, 100 y 131 a 133).

11. Información sobre la protección brindada a los miembros de las minorías étnico-religiosas y sus lugares de culto frente a ataques y actos discriminatorios, sobre las medidas adoptadas para prevenir e investigar esos actos y enjuiciar a sus autores, y sobre las iniciativas destinadas a promover y proteger el derecho a la libertad de religión (CERD/C/LKA/10-17, párr. 79).

12. Información sobre las medidas adoptadas para proteger a los defensores de los derechos humanos, los miembros de la sociedad civil y los periodistas, en particular los que pertenecen a grupos étnico-religiosos y étnicos minoritarios y los que promueven causas étnicas y étnico-religiosas, frente a la detención y la privación de libertad arbitrarias, la desaparición forzada, la restricción de sus actividades, las agresiones y la estigmatización (CERD/C/LKA/10-17, párr. 144).

13. Información actualizada sobre las medidas destinadas a eliminar de la legislación nacional las disposiciones que discriminan a la mujer, que pueden resultar especialmente perjudiciales para las mujeres pertenecientes a grupos étnicos y étnico-religiosos, menoscabando, entre otros, sus derechos de sucesión (CERD/C/LKA/10-17, párr. 78).

14. Información adicional sobre el programa del Estado parte de lucha contra el terrorismo y sobre las medidas adoptadas para que dicho programa no tenga por fin o efecto discriminar por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico, e información sobre las acciones llevadas a cabo para vigilar la aplicación de la legislación de lucha contra el terrorismo a fin de velar por que no tenga efectos desmesurados para determinados grupos étnicos o étnico-religiosos (CERD/C/LKA/10-17, párrs. 51 a 55).

15. Información sobre las medidas adoptadas para combatir la discriminación basada en la casta, especialmente entre los cingaleses, los tamiles de Sri Lanka y los tamiles de la India, en particular cuando genera pobreza extrema y entraña limitaciones a la ocupación en función de la casta hereditaria y restricciones del acceso a la educación y los servicios básicos (CERD/C/LKA/10-17, párr. 13).

16. Información detallada sobre las medidas adoptadas para proteger al pueblo vedda de la discriminación y la estigmatización, y sobre los efectos y la eficacia de las medidas especiales adoptadas para garantizar su acceso a la educación, los servicios de salud y el apoyo a los medios de subsistencia (CERD/C/LKA/10-17, párr. 31), e información sobre las medidas a fin de indemnizar al pueblo vedda por la conversión de sus tierras tradicionales en un parque nacional y de que ello no se traduzca para dicho pueblo en mayor marginación socioeconómica y empobrecimiento (A/56/18(SUPP), párr. 335).

Situación de los desplazados internos y los no ciudadanos, incluidos los refugiados y los solicitantes de asilo (arts. 2 a 7)

17. Información actualizada sobre el reasentamiento de los desplazados internos y los refugiados, en particular los de las minorías étnicas tamil y musulmana, y sobre las medidas adoptadas para eliminar las barreras que obstaculizan su reintegración, entre otros ámbitos en el empleo, el acceso a los servicios básicos y la resolución de las reclamaciones territoriales, e información sobre las condiciones de vida, incluido el acceso a los servicios básicos, de los desplazados internos que permanecen en campamentos y sobre las medidas adoptadas para protegerlos del maltrato, la tortura, las agresiones sexuales y otras formas de violencia de género (CERD/C/LKA/10-17, párrs. 25 a 28).

18. Información sobre las medidas adoptadas para prevenir la trata de personas y proteger de ella a las comunidades vulnerables, incluidos los niños pertenecientes a grupos étnicos y étnico-religiosos minoritarios, y para castigar a los responsables de la trata y proporcionar a las víctimas rehabilitación y reparación efectiva, así como sobre los efectos de todas esas medidas.

19. Información sobre la situación de los solicitantes de asilo y los refugiados en el Estado parte, entre otros aspectos en cuanto a la posibilidad de solicitar asilo o la condición de refugiado, el acceso a los servicios básicos y las medidas adoptadas para prohibir el trato discriminatorio contra esos grupos, e información sobre los casos de devolución o expulsión de refugiados y solicitantes de asilo del Estado parte.